

Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los martes y viernes, en casa de Arnaz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

*Instruccion aprobada por S. M. la REINA GOBERNADORA para reunir en este Ministerio las noticias de los Sordo-mudos y los Ciegos que existen en el reino, segun lo ha dispuesto por decreto de este dia.*

Artículo 1.º Los Gobernadores civiles y Diputaciones provinciales pedirán á los Ayuntamientos de los pueblos de su respectiva provincia una noticia del número de individuos Sordo-mudos y de Ciegos, que se encuentren de uno y otro sexo en cada uno de aquellos, su estado actual y causas que puedan haberlo producido; para lo cual se valdrán de los profesores de la ciencia de curar á fin de que informen cuanto les parezca sobre la materia.

Art. 2.º Se manifestará cuantas circunstancias puedan llegar á conocerse respecto de la complecion de los progenitores de aquellos desgraciados, su clase de vida, enfermedades habituales que hayan sufrido, y nociones generales é individuales que de los mismos se adquirieran acerca de las causas de que dimanasen las enfermedades respectivas á los Sordo-mudos y los Ciegos.

Art. 3.º Se especificará cuanto llegue á conocerse sobre la educacion física y moral que hayan tenido los pacientes, y si han adquirido su enfermedad despues de nacidos, ó la contrajeron en el vientre de su madre, designando la época en que se verificase el primer estremo.

Art. 4.º Darán una razon topográfica del pueblo á que correspondan los Sordo-mudos y los Ciegos, por lo respectivo á su situacion alta ó baja relativamente á los pueblos del contorno, clase de terreno en que se hallan situados, y sus cualidades

de seco ó de húmedo, si están en valles ó cerros, si montuoso ó escarpado, y que vientos sean los que mas dominen en él.

Art. 5.º Si el terreno es abundante ó escaso en vegetales, que especies de estos sean las que mas se propaguen; que cualidades tengan sus aguas potables; cuales sean las que puedan servir para otros usos, y con que clase de alimentos se sustentan mas comunmente los habitantes.

Art. 6.º Se dará razon de las habilidades particulares y extraordinarias que tenga cada uno de los individuos de las referidas clases que actualmente vivan, y al mismo tiempo mediante las noticias que se adquirieran se dará tambien de los Sordo-mudos ó de los Ciegos que hayan vivido anteriormente dedicados á algun arte ú oficio en que se hayan singularizado. Esta razon se fundamentará con hechos que no la hagan dudable valiéndose al efecto de personas despreocupadas y dignas de crédito en la materia á que se refieran.

Art. 7.º Ultimamente, para completar esta noticia evacuados que sean los articulos antecedentes, contestando separadamente á cada uno de ellos en cuantas partes contienen, se harán en seguida las observaciones que ocurran á los ayuntamientos ó personas particulares que quieran contribuir á manifestar los conocimientos que tengan en cualquiera de los insinuados puntos, dando si quieren su nombre ó dejándolo á la consideracion del Ayuntamiento, de quien es de esperar no omita diligencia alguna de cuantas convengan para llenar todo cuanto se apetece sobre los objetos indicados. La remito á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del reino para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1836.—El Subsecretario, Ignacio Ordoñas.—Sr. Gobernador civil de Búrgos.



Ministerio de la Gobernacion del reino.=1.<sup>a</sup> Seccion.= Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Gobernacion del Reino la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.=Habiéndose consultado por los Intendentes Subdelegados de Rentas de las provincias de Madrid y Zaragoza sobre la inteligencia del Real decreto de 27 de Noviembre último para la sustanciacion de causas de contrabando, y á pesar de que previniéndose en el artículo 3.º que se publiquen las sentencias de los Subdelegados, como se hace con las de la Comision de Visita creada en 9 de Octubre último no podia dudarse que habiendo merecido estas la aprobacion de S. M. debian los fallos de los demas jueces arreglarse á la juiciosa y humana jurisprudencia especial que resulta del conjunto de providencias de la misma Comision publicadas en la parte oficial de la Gaceta de Gobierno; para evitar dudas en adelante, y para que sean extensivos á todos los españoles los beneficios dispensados en los últimos decretos expedidos sobre esta materia, se ha servido S. M. declarar: 1.º Que habiendo de conocer únicamente los Intendentes y Subdelegados de Rentas, y las Audiencias Reales en grado de apelacion, de las causas que por no hallarse en estado de sobreseimiento no sean falladas por la Comision de Visita creada por el Real decreto de 9 de Octubre último, deben arreglar los fallos á las bases adoptadas por esta en su exposicion de 21 de Octubre, aprobada por S. M.; y á los principios de equidad sancionados por todos los autos de sobreseimiento publicados en la parte oficial de la Gaceta de Madrid: 2.º Que para asegurar mas el acierto en la aplicacion de estos principios se agregue á cada Asesor de Rentas otro nombrado por las Diputaciones provinciales donde se hallan instaladas, y donde no por los Gobernadores civiles, pudiendo los Subdelegados nombrar en caso de discordia otro letrado que la dirima: 3.º Que todas las dudas que puedan ocurrir en el particular se consulten con la Comision de Visita creada por el Real decreto de 9 de Octubre último. Lo que comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo.

De la misma Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para su inteligencia y la de la Diputacion provincial y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1836. El Subsecretario, Ignacio Ordovás.=Sr. Gobernador civil de Burgos.

Por quejas no desatendibles me he informado por mí mismo de la manera como se distribuye la correspondencia de la Administracion de Correos de esta Capital; y aunque pueden ser fundadas algu-

nas de aquellas en la parte menos principal, es pero las acalle el Administrador del ramo, no lo son las mas substanciales, tal vez porque no se medita que con el Correo de la Corte llega ahora el de Valladolid, es decir, una tercera parte mas de correspondencia, y que los ejércitos de reserva y operaciones del Norte aumentan con exceso las de la Administracion. Prevengo sí á los pueblos que por su parte no sean omisos en recoger los Boletines oficiales para los fines de su objeto, y el de la debida coleccion; pues llegará el tiempo de residenciar y castigar hasta los descuidos, que son tan dañosos en este punto. Burgos Enero 25 de 1836.=Elias Alvarez.

Ministerio de Hacienda.=Real orden.=Excmo Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del oficio de V. E. de 4 del actual, en que indica la importancia de los suministros que está haciendo esa corporacion desde 14 de noviembre en conformidad á lo establecido en la contrata, y que sigue tomando los datos y noticias indispensables para tratar de ampliar el servicio y estenderlo á los hospitales y brigadas en virtud de la escitacion que se le ha hecho por la Real orden de 24 de diciembre último.

S. M. me encarga manifieste á esa corporacion, se halla muy satisfecha de los importantes servicios que está prestando con tanto celo como desinterés á la causa de su augusta Hija y de la libertad, y que no duda superará cuantos obstáculos se le presenten para estenderlos hasta el grado que desea. La maternal solicitud de S. M. por los valientes que á costa de su sangre, y de las privaciones y penalidades que proporciona la guerra defienden en el campo tan caros objetos, la hacen insistir en recomendar á V. E. que se encargue de los hospitales. Ellos son el único asilo del militar enfermo ó herido, y es necesario que encuentre socorros pronto y una asistencia esmerada. Hasta ahora no ha podido conseguirse que se establezcan con la apetecida perfeccion, y el corazon sensible de S. M. padece continuamente con el recuerdo de su estado. Su arreglo y mejora ofrece un vasto campo á la diputacion para ejercitar la humanidad de los individuos que la componen, y hacer un servicio distinguido al ejército y á la nacion entera, servicio que S. M. agradecería como si se hiciese á su misma persona.

Ya he dicho á V. E. que es preferible el establecimiento de hospitales de 30 á 50 camas, al de los que contengan un número mayor, y que el gobierno los proveerá de facultativos y farmacéuticos, pudiendo contar con que será puntualmente pagado el importe de todos los gastos por el orden que se establezca. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, esperando su pronta contes-



tacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1836.=Juan Alvarez y Mendizabal.=Excma. diputacion de Alava.

Ministerio de la Guerra.=Real órden.=S. M. la Reina Gobernadora, en atencion á las circunstancias extraordinarias en que se encuentra el reino, y con presencia de lo espuesto por el inspector general de infantería, se ha servido resolver que mientras otra cosa no se determine queden suspendidos los efectos de la Real órden de 2 de diciembre de 1825, por la cual se dispone que los cadetes procedentes de la clase de quintos no gocen de antigüedad hasta haber cumplido el tiempo de su empeño; bien entendido de que esta gracia no los dispensa de la edad, aptitud y demas circunstancias que se exigen á los demas cadetes para ser promovidos á oficiales, así como tampoco los autoriza para separarse del servicio en calidad de tales hasta haber completado los años que estaban obligados á servir como soldados, cuya disposicion quiere S. M. que comprenda igualmente á los distinguidos y á cualquier otro individuo procedente de la espresada clase de quintos, que sea promovido á oficial en virtud de la Real órden de 26 de marzo de 1835, ó cualquier otra que rija ó rijere en lo sucesivo. De órden de S. M. lo digo á V. para su inteligencia y gobierno en la parte que pueda corresponderle. Dios &c. Madrid 13 de enero de 1836.=Sr...

DIPUTACION DEL PARTIDO DE BURGOS.

No habiéndose celebrado la Junta convocada en el Boletin oficial n.º 110, para el 22 del corriente, sin duda por que no se recibió á tiempo, acordaron los Sres. vocales que concurrieron, se celebre la primera sesion el sábado 6 de Febrero próximo á las 11 de su mañana en las casas consistoriales de esta Ciudad, donde espero concurrirán todos los Sres. diputados; por que lo exige así el bien de los pueblos. Burgos 24 de Enero de 1836.=Diego Simo Toribio.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Anuncio oficial.

Debiendo subastarse en los estrados de esta Intendencia el 27 de este mes y hora de las once de su mañana, trescientas mil raciones de galleta compuestas de 18 onzas castellanas divididas en tres piezas iguales de seis onzas cada una, y trescientas mil libras de carne en reses bacunas vivas, que han de conducirse á los puntos que señale el Señor Ordenador en gefe del Ejército de operaciones del

Norte, como mas pormenor se manifestará en el pliego de condiciones que se tendrá á la vista todo en conformidad de lo prevenido en la Real órden de 19 del corriente mes; se cita desde luego á los que gusten interesarse en este servicio, á fin de que presenten sus proposiciones en el citado dia 27, en que se rematarán en el mejor postor. Burgos 26 de Enero de 1836.=Cayetano de Zúñiga.

ANÉCDOTAS RECIENTES.

Alguacil asustadizo.

Un periódico inglés refiere lo que sigue:

“Una muger de Westminster no sabia ya qué escusa dar á la vigésima notificacion que le hacia un alguacil, para que le pagase ciertos derechos que le debia. Apurada por aquel hombre, véase de qué manera salió del paso. = “¿Cómo quereis que os pague? (le dijo). Mi pobre marido acaba de morir de Cólera-Morbo, y yo misma he experimentado fuertes ataques de esta terrible enfermedad. No obstante (añadió), si quereis pasar adelante, trataré de reunir todo el dinero que pueda para satisfaceros.” = Esta conversacion pasaba en el recibimiento; pero el alguacil no dió tiempo á que se acabase. Aterrado con la declaracion de aquella muger, volvió la espalda, y salió echando chispas, lo mismo que si el diablo corriese tras de él.”

Curacion singular.

Una muger se ha curado en Paris del Cólera por un medio bien extraordinario. La administracion de entierros habia recibido aviso de que habia muerto una persona en la calle del Templo, núm. 2. Un empleado de la misma pasó á la casa para calcular la dimension del ataud; yerra la calle, y se va á la *vieja del Templo*, núm. 2. Sube al segundo piso: una muger, acometida por el Cólera, estaba en su cama: sumergida en un letargo, parecia haber dejado de existir: la persona única que la asistia habia salido á una tienda inmediata, dejando la puerta abierta. El comisionado cree que aquella es la muerta que le ha sido designada, y se puso en disposicion de medirla, en aquel momento la enferma sale de su letargo, abre los ojos, y ve á un hombre desconocido, en quien reconoce sin embargo por el vestido un empleado de las *pompas fúnebres*. La revolucion que esto produjo en ella, dió lugar á una crisis, de cuyas resultas los sintomas del mal desaparecieron enteramente.

Poder de la aprension.

Un sabio, un literato, un helenista, se desper-



tó en la citada capital, hace dos semanas, abrumado por una enorme pesadilla. Serian como cosa de las dos de la madrugada. Lleno de terror, = "No hay remedio (esclamó); héteme aquí con el Cólera-Morbo." = ¿Qué hizo nuestro hombre? Tomó un cepillo, y se estuvo dando fricciones por todo su cuerpo durante tres horas. Amaneció, y un hermano suyo al entrar en su cuarto á darle los buenos dias, le encontró hecho una sopa. Tenia cloruro cerca de una oreja, y su viva exalacion hubiera podido serle funesta. Calmóse en fin, se sentó; se refrescó la sangre; bebió algunos vasos de agua, y una hora despues se halló como si tal cosa; tan rozagante, tan ágil, tan bueno. El aprensivo literato no tuvo otro mal que el que le habia proporcionado su propia imaginacion. De esto sucede todos los dias, á todas horas, en cada barrio, en cada calle. Véase á dónde llega el poder de la aprension, y cómo el primer mal de este mal es temerle,

#### *Venta de una muger en Carlile (Inglaterra).*

El 7 del mes último, un individuo llamado José Thompson, vecino de un lugar inmediato á Carlile, ha vendido á su muger, con las ceremonias de usanza. Hé aquí el discurso que pronunció antes de verificarse la venta.

"Señores, presento á la atencion de vmds. á mi muger, María Ana Thompson, que tengo la intencion de vender al último y mejor postor. Ambos deseamos separarnos para siempre. Ella no ha sido para mí mas que uua serpiente alimentada en mi seno. Yo la habia elegido para que fuese el consuelo y el bien estar de mi casa; pero ha sido mi tormento y mi maldicion doméstica; una invasion nocturna, un tormento de dia. ¡Dios nos libre de mugeres tan fastidiosas y mortíferas! Evitadlas, señores, asi como se evita un perro rabioso, un leon irritado, una pistola cargada, el monte Etua, el Cólera-Morbo, y cualquiera otro fenómeno pestilencial. Os he dado á conocer los defectos de mi muger; ahora aprended sus virtudes. Sabe leer novelas, y cuidar de las vacas; sabe reir y llorar con igual facilidad que beberse un vaso de agua; sabe regañar á las criadas; sabe acicalarse y componer sus gorros; sabe beber ron, y es gran conocedora de buenos licores. Por lo tanto, y con todas sus perfecciones, os la ofrezco, y la vendo por 59 chelines."

La esposa, que solo tiene 22 años, y que segun el periódico inglés es muy lozana y frescota, ha sido comprada por un militar, que ha dado por ella 20 chelines, y ademas un perro.

#### *Modo de hacer una Argamasa barata y duradera.*

La argamasa ó estuco usado comunmente en Francia, compuesto de una mezcla de greda y glúten, tiene contra sí el ser poco dura, fácil de quebrantar, y de consiguiente poco á propósito para resistir las aguas. El autor cree que una compuesta de cal desleida, mezclada con 4 ó 5-100 partes de alumbre, aunque mas cara que la otra es preferible, porque se une mas fuertemente á la pared, y resiste mejor á las inclemencias del tiempo, por las propiedades que le comunica el alumbre.

Mr. Duling trató de formar esta argamasa con menos gastos; y para ello disolvió cal ya disuelta y greda blanca en agua, los incorporó, y los dejó mezclarse bien, y obrar reciprocamente entre sí por algun tiempo, á un grado regular de calor. Las cantidades de los ingredientes fueron, 100 partes de cal viva, 5 de greda blanca, y 2 de ocre pajizo. El modo de hacerlo es el siguiente.

Se disuelve la cal en una corta cantidad de agua que se va aumentando poco á poco, hasta que la pasta se reduce al espesor de la nata: se disuelve tambien la greda, poniéndola en igual estado, dejándola en el agua por algun tiempo; y luego se reúnen las dos soluciones, mezclándolas con cuidado.

La mezcla se deja en toneles por espacio de 24 horas, procurando revolverla de tiempo en tiempo. Pasado este, se le pone el ocre pajizo para darle color, y ya está en disposicion de emplearse.

Las paredes cubiertas con esta argamasa, que han estado expuestas á las impresiones de los vientos del sudeste y de las lluvias, no han sufrido menoscabo ninguno al cabo de dos años. (*London Journal of Arts, tom. 4, fol. 99*).

#### ANUNCIOS.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Pineda de la Sierra, su dotacion anual son 1500 rs. vn. pagados por trimestres por el ayuntamiento, libre de contribucion, casa devalde, y aprovechamiento como vecino; tambien puede componerse con el Sr. Cura Beneficiado para desempeñar el cargo de sacristan. Los pretendientes dirijirán sus memoriales francos de porte á el Presidente del ayuntamiento hasta el dia 15 de Febrero próximo venidero.

Resumen de la historia universal, formado por el Doctor D. Martin Laguna. Comprendido en seis tomos en octavo. El 1.º contiene el estado actual de las naciones. El 2.º la historia del Asia y Australasia. El 3.º la de Europa. El 4.º la de Africa y América. El 5.º la de España. Obra utilísima á toda clase de personas, por contener cuantos acontecimientos han sido memorables en el mundo desde su creacion hasta ahora; y por ser la primera, que en su línea se ha publicado en castellano. Se suscribe en casa de Arnaiz.